



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR
DIRECCION: AVENIDA RIO VIEJO-FRENTE A LA ESTACION DE POLICIA
Correo: J01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Regidor, Bolívar: Veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado No: **135804089001 2004 00025 00**
Demandante: **JOSÉ DAVID TORRES PARRA**
Demandado: **MUNICIPIO DE REGIDOR - BOLÍVAR**

ASUNTO

Entra el despacho a resolver la petición allegada a este despacho, por el Dr. FABIO TRUJILLO LONDOÑO, identificado con la C. C. No. 83.218.228 y T. P. N°. 163.758 del C. S. J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante y mediante memorial solicitó que **se ordene el embargo del Remanente que se encuentre embargado y de lo que se llegare a embargar; y/o, a desembargar al Municipio de Regidor Bolívar** en los siguientes procesos:

1.- Ejecutivo radicado Número 13001333301120130009200, que cursa en el Juzgado Décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena Bolívar, en el que actúa como demandante WILBER MONTESINO FLOREZ.

2.- Ejecutivo radicado Número 13001333301120130009600, que cursa en el Juzgado Décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena Bolívar, en el que actúa como demandante MARLON ENRIQUE LOPEZ ZAPATA.

Ofíciase en tal sentido al Juzgado Décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena Bolívar, haciendo uso de los medios tecnológicos para que se inscriban los embargos solicitados; y que, una vez terminados los procesos, el Juzgado ponga a disposición de su despacho los remanentes que hayan quedado.

3.- Ejecutivo radicado Número 13600408900120070006100, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Regidor Bolívar, en el que actúa como demandante cesionante YOMAIRA E MARRIAGA GAMERO y como Cesionaria ESMERALDA REYES HERNANDEZ.

4.- Ejecutivo radicado Número 13580408900120070006200, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Regidor Bolívar, en el que actúa como demandante cesionante GERARDO HERNANDEZ CARDENAS y como Cesionaria ESMERALDA REYES HERNANDEZ.

Ofíciase en tal sentido a su despacho para que se inscriban los embargos solicitados, para que se pongan a disposición del proceso de la referencia los remanentes que hayan quedado en los procesos antes citados.

5.- Ejecutivo radicado Número 13744318900120190008900, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Cimitarra- Santander, en el que actúa como demandante PORVENIR S.A.

Oficiase al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Cimitarra- Santander, haciendo uso de los medios tecnológicos para que se inscriba el embargo solicitado; y que, una vez terminado el proceso, el Juzgado ponga a disposición de su despacho el remanente que haya quedado.

6.- Ejecutivo radicado Número 13744310300120210022500, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Simití Bolívar, en el que actúa como demandante PORVENIR S.A.

Oficiase al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Simití Bolívar, haciendo uso de los medios tecnológicos para que se inscriba el embargo solicitado; y que, una vez terminado el proceso, el Juzgado ponga a disposición de su despacho el remanente que haya quedado.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud, advierte el despacho que los procesos ejecutivos singular con radicados: **13 580 4089 001 2007 00061 00** y **13 580 4089 001 2007 00062 00**, que cursan en este despacho están activos; por lo tanto, no hay remanentes.

Así mismo observa el despacho que esta petición es de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 466 del Código General del Proceso**, por lo tanto, es procedente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Regidor – Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el embargo del Remanente que se encuentre embargado y de lo que se llegare a embargar; y/o, a desembargar al Municipio de Regidor Bolívar en el Procesos Ejecutivo con Sentencia Judicial, **radicado Número 13001333301120130009200**, que cursa en el Juzgado Décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena Bolívar, en el que actúa como demandante WILBER MONTESINO FLOREZ y, **una vez terminado** el proceso **ORDÉNESE** al Juzgado Décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena Bolívar, retener y poner a disposición del Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, **Cuenta Judicial número 135802042001**, sucursal La Gloria – Cesar, las sumas del remanente que haya quedado, **a favor del señor JOSÉ DAVID TORRES PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **18.911.172**, dentro del proceso Ejecutivo Singular que cursa en este despacho, **con radicación No. 135804089001 2004 00025 00**, instaurado por JOSÉ DAVID TORRES PARRA, contra el MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLÍVAR.

SEGUNDO: ORDÉNESE el embargo del Remanente que se encuentre embargado y de lo que se llegare a embargar; y/o, a desembargar al Municipio de Regidor Bolívar en el Procesos Ejecutivo con Sentencia Judicial **radicado Número 13001333301120130009600**, que cursa en el Juzgado Décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena Bolívar, en el que actúa como demandante MARLON ENRIQUE LOPEZ ZAPATA y, **una vez terminado** el proceso **ORDÉNESE** al Juzgado Décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena Bolívar, retener y poner a disposición del Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, **Cuenta Judicial número**

135802042001, sucursal La Gloria – Cesar, las sumas del remanente que haya quedado, **a favor del señor JOSÉ DAVID TORRES PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **18.911.172**, dentro del proceso Ejecutivo Singular que cursa en este despacho, **con radicación No. 135804089001 2004 00025 00**, instaurado por JOSÉ DAVID TORRES PARRA, contra el MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLÍVAR

TERCERO: ORDÉNESE el embargo del Remanente que se encuentre embargado y de lo que se llegare a embargar; y/o, a desembargar al Municipio de Regidor Bolívar en el Procesos Ejecutivo con Sentencia Judicial, **radicado Número 13744318900120190008900**, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Cimitarra- Santander, en el que actúa como demandante PORVENIR S.A. y, **una vez terminado** el proceso **ORDÉNESE** al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Cimitarra- Santander, retener y poner a disposición del Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, **Cuenta Judicial número 135802042001**, sucursal La Gloria – Cesar, las sumas del remanente que haya quedado, **a favor del señor JOSÉ DAVID TORRES PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **18.911.172**, dentro del proceso Ejecutivo Singular que cursa en este despacho, **con radicación No. 135804089001 2004 00025 00**, instaurado por JOSÉ DAVID TORRES PARRA, contra el MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLÍVAR.

CUARTO: ORDÉNESE el embargo del Remanente que se encuentre embargado y de lo que se llegare a embargar; y/o, a desembargar al Municipio de Regidor - Bolívar en el Procesos Ejecutivo con Sentencia Judicial, **radicado Número 13744310300120210022500**, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Simití - Bolívar, en el que actúa como demandante PORVENIR S.A. y, **una vez terminado** el proceso **ORDÉNESE** al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Simití - Bolívar, retener y poner a disposición del Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, **Cuenta Judicial número 135802042001**, sucursal La Gloria – Cesar, las sumas del remanente que haya quedado, **a favor del señor JOSÉ DAVID TORRES PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **18.911.172**, dentro del proceso Ejecutivo Singular que cursa en este despacho, **con radicación No. 135804089001 2004 00025 00**, instaurado por JOSÉ DAVID TORRES PARRA, contra el MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLÍVAR.

QUINTO: NIEGUESE el embargo de remanente en los Procesos Ejecutivos Singular con radicados: **13 580 4089 001 2007 00061 00 y 13 580 4089 001 2007 00062 00**, tramitados en este despacho los cuales están activos; por lo tanto, no hay remanentes.

SEXTO: Por secretaria de este despacho líbrese los correspondientes oficios para que se inscriban los respectivos embargos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERT XAVIER GÓMEZ POVEDA
Juez

